Radicado: 2023-00038
Demandante: Amparo Delgado Guillem
Demandado: Ciro Antonio Layton Ariza

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés. A despacho del señor juez informando que el termino con el que contaba la abogada de oficio designada para pronunciarse inicio el 12 de diciembre de 2023 y venció el 14 de diciembre de la misma a nulidad a las 4pm EN SILENCIO. Lo anterior, para los fines que el señor Juez estime pertinentes.

Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés

Con ocasión del proceso de restitución de bien inmueble arrendado propuesto por Amparo Delgado Guillem, en contra de Ciro Antonio Layton Ariza, por intermedio de providencia de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, se designó, como abogada de oficio del demandado a la profesional Yaneth Karina Jiménez Cadena, sin embargo, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene certeza de que ha guardado silenció frente a su designación; por lo tanto, se ordena:

Atendiendo la directriz prevista en el artículo 156 y dando aplicación a lo reglado al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, se ordena requerir a la abogada Yaneth Karina Jiménez Cadena, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión por secretaría, se sirva emitir pronunciamiento frente a la designación realizada por el juzgado mediante auto del veintidós de noviembre del dos mil veintitrés y a favor del demandado Ciro Antonio Layton Ariza.

N O T I F I Q U E S E.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 107

Hoy, 19 de diciembre del 2023

Marco Aurelio Sandoval Calderón

Secretario